

cipio en la Orden, ni creyó que en parte alguna se hubiese hecho mencion de ellos, por lo que no hubo lugar á la correccion de dichos errores ni de hacer denuncia de ellos á la Santa Iglesia de Dios.

Además añadió no creer que los hermanos al confesar los predichos errores, tanto en juicio como fuera de él, dijeran verdad, ni cree que los otros hermanos de la Orden cometiesen los predichos errores.

Interrogado diligentemente y por separado del 83 al 85 artículos inclusive.

Respondiendo, dijo creer que los predichos Caballeros y otros hermanos de dicha Orden, con juramento confesaron los errores de los cuales se trata en los antedichos artículos, á presencia de nuestro Señor el Sumo Pontífice, ante los Señores Cardenales y de su consistorio; pero confesaron de un modo falso, contra Dios y verdadera justicia, pues jamás habian sido oidos en la Orden del Temple, ni nunca conocidos ni manifestados por nadie de la Orden, como cree, y esto dijo creer, segun dijo, salva empero la santidad y excelencia de dicho nuestro Señor el Papa y la reverencia y honor de los Señores Cardenales.

Interrogado diligentemente del 86 artículo.

Respondió que Fr. G. de Abelars, entonces preceptor de la casa de Masdeu, recibió al mismo que habla en hermano de la Orden en la capilla de la casa de Masdeu, en la fiesta de la Anunciacion de la B.^a María, hará unos 12 años, presentes y allí asistentes, Fr. Reverendo de San Just, Fr. Poncio de Camporrells, Caballeros, Fr. Remundo de Vilert, Fr. Remundo Conde, y muchos otros hermanos de dicha Orden.

El modo pues de su recepcion fué tal como sigue.

Primeramente dicho preceptor, habiendo exigido al que habla juramento de decir la verdad, fué preguntado por dicho preceptor si el mismo hermano estaba entonces escomulgado, ó si habia contraído matrimonio con alguna mujer; si se hallaba obligado á algunos acreedores á los cuales no pudiese satisfacer de sus propios bienes, si habia hecho voto de entrar en otra religion, si tenia en su propio cuerpo alguna enfermedad oculta que le hiciera inválido ó inepto para cumplir el servicio del Temple.

Respondiendo á todas estas cosas dijo que no tenia ninguna de las predichas.

Estas y otras mas preguntas le fueron hechas al mismo, de las cuales se trata y se encuentra arriba detalladamente en la declaracion de Fr. Bartolomé de Torre, Pbro. y capellan de dicha casa de Masdeu, primer testigo, de cuyas cosas se inquiera á los hermanos recibidos al tiempo de su recepcion, como se contiene en el libro de los estatutos y regla de la Orden, que el mismo Fr. Bartolomé exhibió y entregó á dicho Señor Obispo inquisidor.

Interrogado diligentemente y por separado del 87, 88 y último artículos.

Dijo no saber ni creer nada ó cosa alguna de las cosas contenidas en ellos.

Requerido diligentemente sobre las demás circunstancias y cosas coherentes á los artículos antedichos.

Dijo no saber nada mas que lo dicho.

Requerido si quiere persistir en las cosas dichas, á sus respuestas, á lo confesado ó negado, ó si quiere confesar segun verdad algunas cosas negadas por él anteriormente.

Respondió y dijo que sabia y creia que en todo y por todo habia dicho la pura verdad, y por lo tanto no entiende retroceder.

Año y dia ut supra.

20.

FR. GUILLERMO DE TERRATS.

Fr. Guillermo de Terrats, de la dicha Orden del Temple y casa de Masdeu, testigo jurado sobre los Santos Evangelios de Dios.

Interrogado diligentemente y uno por uno sobre los predichos artículos y de cada uno de ellos espositados en lengua vulgar, como á principal de sí mismo, y como testigo de los otros.

Interrogado diligentemente y por separado desde el 1 hasta el 29 artículos inclusive.

Respondiendo, negó los mismos artículos, todas y cada una de las cosas en ellos contenidas. Añadiendo que si el Gran Maestre de dicha Orden ha confesado las predichas cosas, ha mentido de un modo falso sobre su cabeza y por su gula.

Interrogado diligentemente y por separado del 30 al 33 artículos inclusive.

Respondiendo, negó los mismos artículos, todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, excepto el ósculo de la boca que tanto el receptor como el recibido á la Orden se hace solamente en la boca.

Interrogado diligentemente y por separado del 34 al 37 artículos inclusive.

Respondiendo, dijo ser verdad el contenido en los mismos artículos. Añadiendo ser de costumbre en la Orden, que los hermanos que son recibidos á la Orden prometen con juramento de no salir ni dejar la Orden recibida por otra mayor ó menor, sin la licencia obtenida del superior que tenga potestad de dar dicha licencia para pasar á otra orden.

Interrogado diligentemente y por separado del 38 al 57 artículos inclusive.

Respondiendo, negó simplemente todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, diciendo no saber ni creer aquellas cosas ni ninguna de ellas.

Interrogado diligentemente y por separado del 58 al 70 artículos inclusive.

Respondiendo, negó todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, salvo que confiesa que al tiempo de la recepción de los hermanos de dicha Orden, se les impone el que lleven unas cuerdas de lino, ó de cáñamo ó de lana, y que continuamente de día y de noche las lleven ceñidas sobre las camisas en signo de honestidad y castidad que deben guardar perpetuamente, según prometieron después de hecha su recepción á la Orden.

Pero no que con dichas cuerdas se toquen cabezas ni se ciñan ídolos, pues el que habla ni supo ni oyó decir jamás ni en la misma Orden ni en ningún otro lugar, lo que sea un ídolo, sino que cree sea el diablo ó nada, y cree lo mismo de los demás hermanos de dicha Orden como declaró de sí mismo.

Interrogado diligentemente y por separado del 71 al 82 artículos inclusive.

Respondiendo, negó los mismos artículos, todas y cada una de las cosas en ellos contenidas; salvo empero que las cosas que se tratan en los Capítulos de dicha Orden se deben tener secretas por los hermanos que asistieron en dichos Capítulos, no pudiéndose revelar á los extraños, ni aun á los hermanos que no asistieron á dichos Capítulos.

Dijo no obstante que jamás asistió en otras congregaciones ó Capítulos de dicha Orden sino tan solo en los Capítulos tenidos tiempo atrás en la capilla de la casa de Masdeu.

También añadió que los hermanos de dicha Orden sin licencia pedida por ellos pueden lícitamente confesar sus pecados con religiosos varones Presbíteros de cualesquiera religión aprobada, ó con Sacerdotes seculares que tengan la ejecución de sus órdenes, cuando no está presente el hermano capellán de dicha Orden, con el cual puedan confesar sus pecados y recibir del mismo la penitencia.

Añadió asimismo que los hermanos que han confesado las predichas cosas contenidas en dichos artículos, ante cualesquiera personas, tanto en juicio, como fuera de él, públicamente y en lugares públicos, como se narra en el artículo, han confesado cosas falsas y han mentido en su cabeza y por sus gulas.

Y porque se dice en los artículos que los hermanos de dicha Orden los cuales sabían la existencia de los predichos errores en la Orden, fueron negligentes en corregirlos, y denunciarlos á la santa Iglesia de Dios, ó para que cesaren ó se desistiera de ellos.

Dice y responde este que habla, que no hubo en los hermanos ni dolo,

ni culpa ni desidia ó negligencia alguna en el corregir, cesar, ó desistir ó denunciar los errores á la Iglesia de Dios, ni necesitaron los hermanos de dicha Orden de corrección alguna ó cesación, por cuanto el error ó los errores de los cuales se trata en los artículos no tuvieron jamás origen ni principio en toda la Orden ni en alguna parte de ella, ni se han oído ni cometido en la Orden las predichas cosas, según así lo cree y no duda cuán verdadera es su respuesta hecha sobre estas premisas.

Interrogado diligentemente y por separado del 83 al 85 artículos inclusive.

Respondiendo, dijo creer que los predichos Caballeros y los otros hermanos de dicha Orden, con juramento confesaron los errores de los cuales se trata en los predichos artículos, delante nuestro Señor el Sumo Pontífice y ante los señores Cardenales y su Consistorio; sin embargo confesaron de un modo falso contra Dios y la verdadera justicia, por cuanto jamás fueron oídos ni nunca conocidos dichos errores en la Orden ni por nadie de la Orden manifestados, y dijo creer esto, según dijo, salva empero la santidad y excelencia de dicho nuestro señor el Papa, y la reverencia y honor de los señores Cardenales.

Interrogado diligentemente del 86 artículo.

Respondiendo, dijo que Fr. Guillermo de Benayes, entonces Preceptor de dicha casa de Masdeu, recibió al mismo que habla en hermano de dicha Orden juntamente con Fr. Bernardo Morer, y á Fr. Juan Olibe hermanos de dicha Orden, entonces vivientes, ahora difuntos, en la capilla de dicha casa de Masdeu, hace unos 22 años, en la vigilia de la Natividad del Señor, asistentes y presentes, Fr. P. de Redorta, Fr. Bertran de Ribes Altas, Caballeros, Fr. Jaime de Oller, Fr. Pedro de Camprodon y muchos otros hermanos de dicha Orden, algunos vivientes, y otros ahora difuntos.

En cuanto al modo de su recepción y de los otros que juntamente con él fueron recibidos, tal cual el mismo espresó en efecto en su declaración Fr. Bartolomé de Torre primer testigo y como se contiene en el libro de los estatutos y buenas costumbres de dicha Orden, de los cuales y de cada uno de ellos el predicho hermano prometió guardar y observar siempre la observancia de aquellas, como está contenido más estensamente en dicho libro.

Interrogado diligentemente y por separado del 87, 88 y último artículos.

Dijo no saber ni creer cosa alguna del contenido en ellos.

Requerido é interrogado diligentemente sobre las demás circunstancias y coherentes que pareció á los Inquisidores deber requerir é interrogar.

No añadió más porque dijo no saber ni creer más.

8 de las Calendas de Febrero, año ut supra.

21.

FR. FERRARIO HOTI.

Fr. Ferrario Hoti, de dicha Orden del Temple y casa de Masdeu, testigo jurado por los Santos Evangelios de Dios.

Interrogado diligentemente y por separado sobre los predichos artículos y cada uno de ellos expuestos en lengua vulgar como á principal de sí mismo y como testigo de los otros.

Respondiendo del 1 hasta el 29 artículos inclusive.

Negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, diciendo no saber ni creer que las predichas cosas hubiesen sido hechas ni cometidas en la Orden por alguno ó algunos de dicha Orden, antes al contrario sabe y cree que es de costumbre en la Orden la adoracion de la santa cruz de Cristo, y los hermanos de la misma así lo hacen tres veces al año adorando y diciendo: «*Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi, quia per sanctam crucem tuam redemisti mundum.*» Pues la predicha adoracion la hacen el dia de Viernes Santo, en el cual el Señor Jesus, Hijo de Dios, padeció la muerte en la cruz por nosotros y por nuestros pecados, no por los suyos, porque jamás pecó, y dicha adoracion la hacen con los piés descalzos, depuestas las espadas y sus gorros (*coffis*), arrodillados y con la mayor devocion que pueden.

Creer tambien en los sacramentos de la Iglesia de Dios, y en ellos confiesan, creen y esperan alcanzar su salvacion; asimismo creen en el sacramento, ó sea en el sacrificio de la misa, que es de costumbre celebrar en el altar por los sacerdotes de la misma Orden, como lo tiene y enseña la Santa Iglesia.

Interrogado diligentemente y por separado del 30 al 33 artículos inclusive.

Dijo, que cuando se hace la recepcion de los hermanos en la sobredicha Orden, tanto el receptor como el recibido mutuamente se besan solamente en la boca en signo de amor y caridad fraternal; pero en cuanto á las demás cosas contenidas en dichos artículos, no cree que ninguna de ellas sea verdad.

Interrogado diligentemente y por separado del 34 al 37 artículos inclusive.

Respondiendo, dijo ser verdad el contenido en ellos; añadiendo que los estatutos de la Orden previenen esto, que los hermanos recibidos á la misma Orden prometan al receptor no dejen la Orden del Temple por otra Orden mayor ó menor, á no ser que obtengan licencia de aquel que pue-

da concederla; añadiendo que los recibidos á la Orden desde luego se tienen por profesos; pero él mismo jamás estuvo en otra parte en donde se hiciera la recepcion de hermanos á la Orden, sino tan solo en la casa de Masdeu, que es de la diócesis de Elna, en cuya capilla segun costumbre se reciben los hermanos con las puertas cerradas, y excluidos todos menos los hermanos de la Orden.

Interrogado diligentemente y por separado del 38 al 57 artículos inclusive.

Negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, añadiendo no saber ni creer que cosa alguna de las contenidas en ellos sea verdad, ni que en ningun tiempo fuesen cometidas en la Orden del Temple.

Interrogado diligentemente y por separado del 58 hasta el 70 artículos inclusive.

Negó los mismos artículos, y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, salvo empero que confiesa que los hermanos de la misma Orden, por estatuto de ella, están obligados á llevar sobre las camisas unas cuerdas de lino ó de cáñamo ó de lana ligeras y delgadas, y esto se manda al tiempo de su recepcion, las cuales deben llevar sin intermision, y cuando se rompen á causa de su vejez, reciben y toman otras, pero no de longitud determinada, sino como les place y que con ellas puedan ceñirse.

Pero no oyó ni supo ni cree que con dichas cuerdas se ciña la cabeza de ídolo por ninguno de los hermanos, ni su cuerda en ningun tiempo tocó cabeza ó ídolo.

Y dichas cuerdas como dijo, las llevan en signo de honestidad y castidad que prometieron al tiempo de entrar en la Orden.

Interrogado diligentemente y por separado del 71 al 82 artículos inclusive.

Respondiendo, negó los mismos artículos y cada una de las cosas en ellos contenidas, escepto empero que confiesa, que las cosas tratadas en los capítulos de la Orden del Temple deben tenerlas secretas aquellos que allí asistieron, no revelándolas á otros ni aun á los hermanos de la misma, á no ser que hubieran asistido á ellos.

Item, dijo que los hermanos de la Orden, segun cree, no fueron negligentes en corregir los errores de los cuales se trata en los artículos, ni fueron desidiosos en denunciarlos á la Iglesia, y por tanto dijo esto, porque ni en dicha Orden ni en ninguna parte de ella, ni entre algunos hermanos, los predichos errores no tuvieron origen en ningun tiempo, y por lo mismo no pudieron corregirse ni denunciarse á la Iglesia por la razon de que no existieron, porque no pudo corregirse ni denunciarse á la Iglesia lo que no fué ni dejarse lo que no empezó.

Interrogado diligentemente y por separado del 83 al 85 artículos.

Dijo que los hermanos de dicha Orden que confesaron aquellas cosas contenidas en los artículos mintieron en su cabeza omitida enteramente la verdad, salva la excelencia y santidad de la Sede Apostólica y del mismo nuestro Señor el Papa y el honor y reverencia de sus hermanos.

Interrogado diligentemente del 86 artículo.

Respondiendo, dijo que Fr. Raimundo de Gardia preceptor de la casa de Masdeu de la misma Orden el domingo precedente al adviento del Señor hará 4 años recibió al mismo y á Fr. Juan Coma y á Fr. Raimundo Remilli en hermanos de dicha Orden, en la capilla de la misma casa de Masdeu allí presentes y asistentes Fr. Guillermo de Tamarit, Fr. Guillermo Raimundo, Caballeros, Fr. Bartolomé de Torre y Fr. Bertran Guerrero, Capellanes, Pbro. y muchos otros hermanos de dicha casa.

En cuanto al modo de su recepcion y de los otros que juntamente con él fueron recibidos, dijo en efecto como Fr. Bartolomé de Torre primer testigo depuso arriba en su declaracion en el mismo artículo, y segun se contiene en el libro de los estatutos y regla de la Orden.

Interrogado diligentemente y por separado del 87, 88 y ultimo artículos.

Respondiendo, negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas y dijo no saber ni creer que ninguno de los errores de los cuales se trata en los sobredichos artículos hubieran jamás existido ni existir en la Orden del Temple, ni haber oido nunca hacer mencion de ellos en la Orden hasta ahora, ni supo ni oyó jamás en la Orden, lo que es un ídolo, ni sabe que en la Orden ni en ninguna parte de ella se guarde ni se tenga veneracion á ningún ídolo, porque no pudo venerarse á un ídolo sino existió.

Interrogado diligentemente sobre los demás, sus circunstancias y coherentes á los mismos artículos.

Dijo nada más saber, ni creer otra cosa que lo arriba confesado.

Año y dia como arriba.

22.

FR. BN. SEPTEMBRE.

Fr. Bn. Septiembre, de dicha Orden del Temple y de la casa de Masdeu, testigo jurado sobre los Santos Evangelios de Dios.

Interrogado diligentemente y por separado sobre los predichos artículos y cada uno de ellos expositados en lengua vulgar, como á principal de sí mismo y como testigo de los demás.

Respondiendo del 1 hasta el 29 artículos inclusive.

Negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas; añadiendo que él mismo cree en el Señor Jesús, Hijo de Dios y de la Bienaventurada Virgen María, que padeció y murió en la cruz para la redencion del género humano, no por sus pecados, porque jamás pecó; en cuyo honor el mismo y los otros hermanos de la Orden, como cree, prestan reverencia á la cruz, por la cual y por la pasion de Cristo, el mismo y los demás hermanos de dicha Orden, como cree, tienen la esperanza de alcanzar la salvacion.

Por lo tanto, el mismo y los otros hermanos de la Orden con los cuales ha vivido, y lo así lo cree de los demás, adoraron y adoran la cruz tres veces al año, á saber: en las dos fiestas de la Santa Cruz de Mayo y Setiembre y solemnemente el dia de Viernes Santo, descalzos, depuestas las espadas, descubiertos de cabeza y arrodillados, diciendo, siendo laico el que habla:

*«Ador te Crist, et benesec te Crist, qui per la sancta tua crou nos reser-
mist.»*

Confiesa tambien creer en el sacramento del altar y todos los otros sacramentos eclesiásticos, y cree lo mismo de los demás hermanos de la sobredicha Orden, y cree que en ellos está la verdadera salvacion de todos los fieles y la esperanza que deben tener en ellos.

Confiesa igualmente que nadie, si no fuere un sacerdote fiel religioso ó secular, pueda absolver de los pecados; diciendo que si el Gran Maestre de dicha Orden ha confesado de sí haber absuelto de los pecados á alguno de los hermanos de dicha Orden, ha confesado malamente, y si de facto absolvió á alguno de los pecados, hizo mal y obró estúpidamente, por cuanto solo los sacerdotes que tienen las llaves de la Iglesia les es lícito hacer esto, como cree.

Interrogado diligentemente y por separado del 30 al 33 artículos inclusive.

Respondiendo dijo, negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, excepto el ósculo tan solo de la boca.

Interrogado diligentemente y por separado del 34 al 45 artículos inclusive.

Respondiendo, negó los mismos artículos y todas y cada una de las cosas en ellos contenidas, excepto que confiesa que el mismo y los demás hermanos de la Orden, segun cree, al tiempo de su recepcion, prometen no dejarán la Orden por otra mayor ó menor, á no ser que obtengan licencia del superior que pueda concederla.

Item, confiesa que los hermanos desde luego se tienen por profesos, y que la recepcion de los mismos hermanos sea en la casa de Masdeu, porque no vió hacer esto en otras partes sino en la capilla de dicha casa, cu-